

ACUERDO GUBERNATIVO

No. 149-2024

26 de septiembre de 2024

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 149-2024

Guatemala, 26 de septiembre de 2024

LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, y que su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República, entre otros, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; y que la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción establece que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

CONSIDERANDO

Que para fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción, en atención a compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala, surge la necesidad de contar con un instancia de coordinación interinstitucional entre las instancias encargadas de las acciones en materia de probidad de los órganos del Organismo Ejecutivo, que les permita facilitar diálogo, desarrollo de capacidades y formulación de propuestas para prevenir, detectar y responder de forma oportuna a riesgos de corrupción, deviniendo por ello pertinente la emisión de la presente disposición gubernativa.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los Artículos 191 literal e), y 1 95 de la norma suprema y 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

CREAR LA RED DE INTEGRIDAD DEL ORGANISMO EJECUTIVO

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo, en adelante denominada “Red de Integridad”.

ARTÍCULO 2. Objeto. La Red de Integridad tiene por objeto la coordinación entre las instancias encargadas de las acciones en materia de probidad de los órganos del Organismo Ejecutivo, con la finalidad de facilitar el diálogo, desarrollo de capacidades y formulación de propuestas para prevenir, detectar y responder de forma oportuna a riesgos de corrupción.

ARTÍCULO 3. Integración. La Red de Integridad está conformada por cada servidor público responsable de la instancia encargada de las acciones en materia de probidad de los órganos del Organismo Ejecutivo, quien será miembro titular.

La autoridad superior de cada órgano del Organismo Ejecutivo debe nombrar a un miembro suplente entre los servidores públicos que integran la instancia referida en el párrafo anterior, quien participará en las actividades en caso de ausencia temporal del miembro titular. En el caso de los órganos de carácter temporal y las Gobernaciones Departamentales, la autoridad superior debe nombrar al miembro suplente entre el resto de servidores públicos de la institución.

ARTÍCULO 4. Coordinación General. La Comisión Nacional contra la Corrupción u otra dependencia que designe el Presidente de la República mediante Acuerdo Gubernativo, coordinará la Red de Integridad, por lo que estará a cargo de convocar a las actividades programadas para el efecto y emitirá las disposiciones, lineamientos o requerimientos que coadyuven al fortalecimiento de las competencias institucionales de las instancias encargadas de las acciones en materia de probidad de los órganos del Organismo Ejecutivo en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 5. Compromiso. La autoridad superior de cada uno de los órganos del Organismo Ejecutivo facilitará la participación de los miembros de la Red de Integridad en las actividades convocadas por la Comisión Nacional contra la Corrupción u otra dependencia que designe el Presidente de la República, debiendo dentro del ámbito de su competencia, velar por la adecuada implementación institucional de las estrategias o mecanismos para la prevención y lucha contra la corrupción, que se comuniquen a los miembros de la Red de Integridad.

ARTÍCULO 6. Exención. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR

FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ IRUNGARAY
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

HENRY DAVID SAENZ RAMOS
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

WALTER ORLANDO FIGUEROA CHÁVEZ
VICEMINISTRO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

FELIX MANUEL ALVARADO BROWNIER
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO
MINISTRA DE ECONOMÍA

JOSÉ DONATO CAMEY HUTZ
VICEMINISTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EN SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL ENCARGADO
DEL DESPACHO

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
MINISTRA DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

VICTOR HUGO VENTURA RUÍZ
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

LIWY DEL CARMEN IMMACOLATA GRAZIOSO
SIERRA
MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ RODRIGO RODAS RAMOS
VICEMINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DEL DESPACHO

ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA